

**INFORME JUSTIFICATIVO DE NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN
MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LOS SERVICIOS DE
PERSONAL DE SALA Y ATENCIÓN AL PÚBLICO PARA LA
EXPOSICIÓN: "PRIMADA. VIII CENTENARIO DE LA CATEDRAL DE
TOLEDO"**

(EXPTE. Nº 37-5-ICLM- 2025)

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente informe tiene por objeto justificar la contratación del servicio de personal de sala y atención al público de la exposición: *"Primada. VIII Centenario de la Catedral de Toledo"*, que se celebrará en la Catedral Primada de Toledo (c/ Cardenal Cisneros, 45002, Toledo), entre los días 25 de mayo y 14 de octubre de 2026, ambos inclusive.

2.- MEMORIA JUSTIFICATIVA.

La Fundación Impulsa Castilla-La Mancha, es una organización de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio se halla afectado de forma duradera al cumplimiento de los fines generales que se detallan en el art. 6 de sus Estatutos, estando bajo el protectorado de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La Fundación se integra en el Sector Público Regional, en su condición de Fundación Pública Regional, de conformidad con lo establecido en los apartados 1, c) y 3 del art. 4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2002 de 19 de noviembre, quedando, por tanto, adscrita, a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La Fundación tendrá como finalidad esencial e inmediata contribuir a la investigación, conservación y difusión de los bienes culturales y patrimoniales de la Comunidad de Castilla-La Mancha, la promoción y difusión de la cultura en su acepción más amplia, así como colaborar en la promoción, fomento y extensión de la práctica del deporte en esa comunidad.

Para la consecución de estos fines, la Fundación desarrolla, entre otras, las siguientes actuaciones: promoción, organización y ejecución de eventos, exposiciones, actividades culturales, publicaciones, congresos, ciclos de

conferencias y proyectos audiovisuales, tanto por iniciativa propia como en colaboración con otras entidades públicas o privadas.

Con motivo del Octavo Centenario de la colocación de la primera piedra de la actual catedral de Toledo, se ha declarado como acontecimiento de excepcional interés público mediante Real Decreto-Ley 8/2025, de 8 de julio por el que se declaran diversas iniciativas y programas como acontecimientos de excepcional interés público. Su consideración como acontecimiento de excepcional interés público tiene como objetivo ahondar en el establecimiento del diálogo interreligioso y cultural.

La Fundación Impulsa Castilla-La Mancha, en colaboración con la Fundación Primatialis Sedes Toletana, han planificado la exposición "Primada. VIII Centenario de la Catedral de Toledo", que se celebrará en la propia Catedral Metropolitana de Toledo.

Por este motivo, la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha y la Fundación Primatialis Sedes Toletana han suscrito con fecha 23 de octubre de 2025 un Convenio Específico de Colaboración para la realización de la citada exposición.

La exposición albergará obras de alto valor histórico, artístico y económico, muchas de ellas de carácter único e irremplazable, y se desarrollará en un periodo prolongado de tiempo, con una previsible elevada afluencia de visitantes. Dado que el servicio afecta directamente a la experiencia del visitante, resulta necesario que el personal adscrito posea una formación adecuada y específica.

En este contexto, resulta imprescindible la contratación del personal objeto del presente contrato, para garantizar la adecuada atención al público y la dinamización de las salas expositivas. La función de este personal, constituye un elemento esencial, actuando como puente entre las obras expuestas y el visitante, proporcionando una imagen rigurosa, contextual y didáctica que enriquezca la experiencia del público.

La correcta ejecución del contrato exige que el personal adscrito disponga de titulaciones oficiales relacionadas con el ámbito cultural, artístico o patrimonial, que garanticen:

- El rigor y la calidad de la información facilitada al público.
- La adecuada interpretación y contextualización de los contenidos expositivos.
- La capacidad de adaptación del discurso a distintos perfiles de visitantes.
- Una actuación profesional ante consultas especializadas o situaciones complejas.

En ausencia de esta cualificación mínima, no puede asegurarse el nivel de calidad exigido en la prestación del servicio.

Insuficiencia de medios personales:

En virtud de lo preceptuado en el art. 116.4.f) de la LCSP, y justificada la necesidad de contratación, en la plantilla de la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha no constan los medios técnicos, ni el personal, ni el perfil profesional para atender las funciones aquí señaladas, por lo que se precisa la contratación externa, que permita llevar a cabo la ejecución de forma satisfactoria, ya que las necesidades que pretenden cubrirse no pueden atenderse con los medios propios de los que dispone esta Fundación.

3.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El contrato se tramitará mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156 a 158 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas 2014/23/UE y 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014.

Las ofertas se presentarán de acuerdo con los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas que se elaborarán al efecto.

4.- IMPORTE DE LA ACCIÓN.

La suma de 254.100 € (IVA al 21% incluido).

Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación y del valor estimado del contrato: El presupuesto base de licitación, así como el valor estimado del contrato, se han determinado tomando como referencia el Convenio Colectivo de servicios de auxiliares de información, recepción, control de accesos y comprobación de instalaciones.

En el estudio económico, que forma parte del expediente, se determina de forma desglosada el presupuesto base de licitación, justificándose la adecuación del precio al efectivo cumplimiento del contrato. Además, se establecen los factores que se han tenido en cuenta para calcular el importe del contrato.

La partida presupuestaria irá contra los ingresos por venta de entradas relacionadas con dicha exposición, y con la Transferencia Nominativa de la

Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la JCCM correspondiente a la anualidad 2026 para el caso de no cubrir el gasto contemplado.

5.-DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato entrará en vigor en el momento de su formalización y permanecerá vigente hasta la finalización de la exposición, prevista para el 14 de octubre de 2026.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.2, segundo párrafo, de la LCSP, no se prevén prórrogas del contrato.

En Toledo a 28 de enero de 2026

FUNDACIÓN IMPULSA
CASTILLA-LA MANCHA
C.I.F. B-4547993
Rta. de Buenavista, 47 - 1ª Planta
45005 TOLEDO

Fdo. Gabriel González Mejías
Director Gerente Fundación Impulsa Castilla-La Mancha